

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE PLAYAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE COVID – 19.

Nacho Pérez

Policía Local de Olivares (Sevilla)

Para cualquier sugerencia: nacho4107@gmail.com



Con motivo de la crisis sanitaria originada por el brote de coronavirus COVID-19 se han venido adoptando, tanto a nivel autonómico como nacional, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 13 de marzo, se adoptaron ya una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19, medidas que fueron complementadas por otras adoptadas con fecha 14 de marzo, todas ellas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, atender a las que son especialmente vulnerables, y garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales.

En esa misma fecha, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ratifica todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus.

El estado de alarma aprobado mediante el citado real decreto, entre otras cuestiones a las que afecta, restringe la libertad de circulación de personas, modificando la forma de trabajar de muchas de ellas, determina el cierre de

centros educativos, prevé medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

En las últimas semanas, atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria, se han ido aprobando por este Gobierno diversas medidas económicas y sociales de amplio alcance, dirigidas a proporcionar liquidez a la economía, mantener el empleo, así como proteger a las familias y a las personas más vulnerables.

En el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

La situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y su expansión mundial carece de precedentes.

La evolución dinámica de la crisis ha determinado que se deba acompasar la adopción progresiva de medidas que se ajusten a las exigencias de cada momento, valorando además en la adopción de algunas de ellas que esta situación de crisis sanitaria y de alerta se prolongue o se reitere en el tiempo.

Igualmente, la dinámica de la enfermedad y de la situación epidemiológica, hacen que se avance hacia

nuevas etapas en la gestión de la crisis sanitaria, etapas en las que desde la perspectiva de protección de la salud se puedan tomar medidas de reinicio de determinadas actividades recreativas y de ocio, tales como el uso y disfrute de las zonas y aguas de baño de las playas andaluzas.

Iniciado el proceso de reducción de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y como se ha expuesto en los apartados precedentes, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se ha aprobado el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, en el que el proceso descrito se concibe de modo gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Solo el establecimiento de las condiciones adecuadas en el plazo más breve posible permitirá generar el marco de garantía que contribuya a favorecer la recuperación de la confianza, y que ello redunde en la reactivación del sector turístico.

Como pilar fundamental de las medidas que se establecen en el Capítulo I de este decreto-ley, se regula la necesidad de la elaboración por los Ayuntamientos de un plan de contingencia para el COVID-19 en el que se establecerán las medidas necesarias que permitan garantizar el uso seguro de las playas, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este decreto-ley. Asimismo, se establece un Catálogo General de Playas de Andalucía, que estará a disposición de la

ciudadanía también en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este decreto-ley, se determinan los diferentes criterios de riesgo que van a ser tomados en consideración para la clasificación de las playas así como para la determinación de sus grados de protección, y por último, se regula la necesidad de elaboración por los Ayuntamientos de los planes de seguridad y salvamento de las playas y se establecen las medidas de prevención de las diferentes situaciones de emergencias producidas en las playas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, entre las que se incluyen las derivadas de los riesgos sanitarios o biológicos, en el marco de la protección civil, y las medidas de coordinación operativa aplicables a tales situaciones.

En relación con las competencias sobre las que se erigen el establecimiento de estas medidas, debe partirse de que los artículos 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 224 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, prevén que las Comunidades Autónomas ejercerán aquellas competencias relacionadas con el ámbito de aplicación de dicha ley que tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía. Por otra parte, el artículo 115 de la citada ley, el 225 de su Reglamento General, se refiere a las competencias municipales, estableciendo que las mismas podrán abarcar, entre otras, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Asimismo, en su artículo 37.1.25.º considera como principio rector de las políticas públicas de la comunidad autónoma la atención y protección civil

ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, establece la atribución a la Comunidad Autónoma de títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias en materias tales como la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, artículo 55, o medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad y sus principios orientadores, artículo 57, entre otras competencias.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, constituye la norma que regula la gestión de las emergencias que pudieran producirse en el ámbito territorial de Andalucía, sin perjuicio, de una parte, de la normativa sectorial que pudiera incidir en la materia, y de otra de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, especialmente en los aspectos relativos a la regulación de aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública declaradas de interés nacional. En este sentido, se entiende por emergencias como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas, que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos. Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral de Andalucía es contemplada como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado. Al soportar una elevada presión de uso, demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana, y más concretamente en la situación actual que ha provocado la crisis sanitaria del COVID-19.

Este reconocimiento del valor

territorial debe ir acompañado del establecimiento de las debidas garantías en materia de seguridad, prevención y coordinación de las emergencias que puedan producirse, para el uso y disfrute del litoral.

Todas estas medidas en el sentido en el que se ha expuesto en los apartados precedentes, responden a una situación imprevisible que requieren de una respuesta

inmediata para la que la tramitación ordinaria de una disposición resultaría ineficaz, y

responden a la finalidad de ofrecer, por parte del Gobierno andaluz, un escenario de

confianza y garantía para la apertura de las playas de Andalucía en condiciones de seguridad, que permita reconocerlas como playas seguras.

Según el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes

y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas

en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se trata como objeto regular las medidas en materia de seguridad de las personas, así como la coordinación de las emergencias ordinarias, extraordinarias y de protección civil, en el ámbito de las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se regula en el mismo el Catálogo General de Playas de Andalucía, los diferentes criterios de riesgo que van a ser tomados en consideración para la clasificación de las playas en: libres, peligrosas y de uso prohibido, así como para la determinación de sus grados de protección.

También se regulan los planes de seguridad y salvamento de las playas, los criterios que van a ser utilizados como referencia para su elaboración en cuanto al dimensionamiento del servicio de salvamento, así como los contenidos mínimos que deben recogerse en los mismos para su homologación.

Las medidas de prevención de las diferentes situaciones derivadas de



emergencias producidas en las playas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, entre las que se incluyen las derivadas de los riesgos sanitarios o biológicos, en el marco de la protección civil, y las medidas de coordinación operativa aplicables a tales situaciones.

Las medidas recogidas en este sentido se adoptan sin perjuicio de lo previsto en la normativa en materia de régimen local y en materia de costas y, en particular, en las normas e instrucciones para la seguridad de las personas en los lugares de baño adoptadas por el Estado en virtud de su competencia sobre el uso común del dominio público marítimo terrestre.

Se entiende por playa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 3.1.b) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, las playas o las zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas. Estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

Las playas se clasificarán, a los efectos del presente decreto-ley, en libres, peligrosas o de uso prohibido por los Ayuntamientos de los municipios en cuyo territorio se localicen, atendiendo a los criterios del apartado 1 del Anexo I del presente decreto-ley. En tal sentido se consideran:

a) De uso prohibido: Las que así vengan determinadas por la autoridad competente y que por razón de sus características supongan un grave peligro para la vida humana. No se podrán utilizar para el ejercicio del baño ni para actividades recreativas o deportivas, ya sea en su entorno acuático o terrestre.

b) Peligrosas: Las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana. Se

podrá tolerar el uso de las mismas con limitaciones, adoptándose las medidas de seguridad que, en cada caso, se consideren necesarias.

c) Libres: Las playas no comprendidas en los apartados anteriores.

La inclusión de una playa en cualquiera de los tipos mencionados puede modificarse temporalmente cuando razones sanitarias, condiciones meteorológicas u otras circunstancias así lo aconsejen.

En las playas clasificadas como peligrosas o libres, se determinará, asimismo, el grado de protección para cada una de las temporadas de afluencia, que podrá ser bajo, moderado o alto. Dicho grado de protección será el resultado de combinar el criterio de la afluencia de personas con el riesgo intrínseco de la playa según los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo I del presente decreto-ley.

La determinación de los grados de protección de cada playa le corresponderá a los respectivos Ayuntamientos, debiendo recogerse éstos en los correspondientes planes de seguridad y salvamento.

Se crea el Catálogo General de Playas de Andalucía, como instrumento al servicio de las diferentes Administraciones Públicas y de la ciudadanía en general, que permita conocer en cada momento los diferentes tipos de playas conforme a su clasificación, sus características físicas, los grados de protección por temporadas, en su caso, y los extremos relativos a la seguridad que sean relevantes para una eficaz intervención y coordinación ante emergencias ordinarias y de protección civil.

La gestión del Catálogo corresponde a la Consejería con competencias en materia de protección civil, que asignará un código de identificación a cada playa.

El Catálogo estará disponible en el portal web de la Junta de Andalucía de manera actualizada, y contendrá, al menos, las siguientes determinaciones para cada playa:

a) Clasificación de las playas por provincias y municipios, consignando si están clasificadas como de uso prohibido, peligrosas o libres, así como la expresión de los grados de protección de las mismas, diferenciándolo por temporadas, si fuera el caso.

b) Nombre, código de identificación, geolocalización, longitud y anchura media

expresada en metros, así como afluencia de personas en las fechas de máximo uso anual.

c) Tipo de áridos, condiciones habituales del mar, carga poblacional, características físicas de acceso y del entorno.

d) Disponibilidad de servicio de salvamento y, en su caso, nombre o denominación social de la entidad que lo presta en cada momento, determinando los recursos humanos y materiales disponibles.

e) Relación de los diferentes servicios para las personas usuarias que se presten

directamente por el Ayuntamiento o a través de empresas concesionarias, tales como

disponibilidad de aseos, duchas o lavapiés; zonas deportivas habilitadas; alquiler de

hamacas, sombrillas o material náutico, así como los horarios de prestación de tales servicios para cada temporada de afluencia y, en su caso, accesibilidad para personas con movilidad reducida, incluyendo la existencia de servicios de baño adaptado con personal cualificado y las ayudas técnicas precisas.

f) Teléfono o medios de contacto con el área municipal responsable de la playa.

Los Planes de Seguridad y Salvamento en las playas, sus actualizaciones y revisiones, así como los planes de contingencia específicos que formen parte de aquellos, se integrarán en el Catálogo. Los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tendrán obligación de disponer de un plan de seguridad y salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, a criterio del

correspondiente Ayuntamiento, se podrá desarrollar un plan de seguridad y salvamento para otras playas no obligadas. Dichos instrumentos, en aquellas cuestiones que se prevén en el presente Capítulo, tendrán el mismo tratamiento aplicable a los planes de actuación local y se integrarán en los correspondientes planes de emergencia municipal.

En todo caso, para las playas en las que no sea obligatoria la elaboración de plan de seguridad y salvamento, y no se haya elaborado voluntariamente, los Ayuntamientos

establecerán protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones emergencia y evacuación. Los Ayuntamientos deberán elaborar un plan de contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia que será de aplicación mientras dure la misma, y en el que se expondrán las medidas que han adoptado o se vayan a adoptar con objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias. Este plan de contingencia se integrará en el plan de seguridad y salvamento que tengan aprobado.

Las playas deberán reunir las medidas de seguridad y protección necesarias para garantizar la seguridad de las personas, en los términos de este capítulo, y en su caso, del resto de la normativa que le sea de aplicación.

Las medidas de seguridad y protección medidas comprenderán:

a) Los elementos de información, identificación y acotamiento, constituidos por las

banderas, los carteles informativos, las señales dinámicas de riesgo, los sistemas de avisos y comunicados y los sistemas de balizamiento.

b) El establecimiento de un servicio de salvamento cuando sea exigible.

En las zonas balizadas como de uso de bañistas queda prohibida, con carácter general, la navegación deportiva y de recreo, así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, conforme a la definición de los mismos recogida en la normativa reglamentaria estatal reguladora del abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, a excepción de aquellos que sean utilizados por los servicios de emergencias

y seguridad.

Estas medidas y aquellas particulares o concretas adecuadas para cada playa vendrán determinadas en los correspondientes planes de seguridad y salvamento.

Ante situaciones extraordinarias, derivadas de causas sanitarias, biológicas, meteorológicas u otras que lo aconsejen, se extremarán todas las medidas de seguridad expuestas en los puntos anteriores con especial incidencia a los aspectos relacionados con el aforo, acceso, señalización, medidas de distanciamientos y cuantas otras que contribuyan a mejorar la seguridad de las personas en playas, conforme a las recomendaciones e instrucciones de los órganos competentes.

Las Consejerías con competencias en materia de playas coordinarán actuaciones conjuntas, mediante medios impresos o digitales, para la difusión, información continuada y concienciación de la ciudadanía en general, y turística en particular, de las medidas de prevención y seguridad en las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Consejerías con competencias en materia de playas dispondrán de la información relevante sobre las condiciones de seguridad para el baño y la práctica de deportes náuticos. Esta información estará disponible de manera permanente, accesible y actualizada en el portal web de la Junta de Andalucía.

El grado de protección se determinará para las playas clasificadas como peligrosas o libres, teniendo en cuenta los condicionantes siguientes:

a) Afluencia de personas, en las fechas de máxima utilización anual, pudiéndose establecer variaciones en función de la temporada.

b) Riesgo intrínseco de la playa, que vendrá determinado por una serie de factores que es necesario valorar, como el histórico de incidencias registradas, el número de habitantes del municipio, las condiciones habituales del mar, las características físicas y entorno de la playa, la realización de actividades deportivas y de recreo y existencia de balizamiento en zonas de baño, que serán valorados en función de su peligrosidad.

La determinación del grado de protección de una playa podrá variar a

lo largo del año y, en consecuencia, en función del grado de protección, podrá modificarse el dimensionamiento del equipo humano y del equipamiento material, así como las medidas de protección contempladas en el Plan de Seguridad y Salvamento.

La base para el cálculo general del riesgo será tomada en función de la afluencia de personas en la playa, ponderados a media marea, en las fechas de máxima utilización anual, calculados con referencia al año anterior a la realización del Plan y actualizado cuando sea procedente con periodicidad anual.

En playas de gran longitud, superior a 400 metros, y afluencia concentrada en determinadas zonas o tramos, cuando sea aconsejable se podrá realizar una evaluación independientemente de los riesgos particulares y medidas de protección que se deban de adoptar para la mejora de la seguridad en estas áreas y se contemplarán en el Plan de Seguridad y Salvamento.

Los criterios y factores determinantes del grado de protección serán calculados justificadamente por persona técnica que redacte Planes de Seguridad y Salvamento de acuerdo a los factores de riesgo que se indican. La fórmula a aplicar para el cálculo del grado de protección será la media aritmética de los valores de peligrosidad de cada factor de riesgo, es decir, el resultado de dividir por cinco la suma de los valores parciales de los diferentes criterios de peligrosidad, con la siguiente aplicación:

a) Riesgo Alto: más de 4 y hasta 5 puntos.

b) Riesgo Medio: más de 2 y hasta 4 puntos.

c) Riesgo Bajo entre 0 y 2 puntos.

Telefónica ha desarrollado una solución tecnológica a través de un sistema de videovigilancia mediante cámaras IP con conectividad de telefonía móvil 4G y dotadas de un software que permite vigilar en tiempo real la ocupación de las playas.

Las cámaras detectan qué zonas están siendo ocupadas y las que están libres y calcula el porcentaje de ocupación en tiempo real. Además, permite disponer de cámaras exclusivas para conteo de personas en los accesos a la playa mejorando la fiabilidad del sistema y combinando datos de porcentaje de

ocupación del espacio con datos de aforo de personas en dicho espacio.

El sistema ya ha sido adoptado por varios ayuntamientos de localidades costeras que presentarán este servicio cuando abran las playas dependiendo de la fase en la que se encuentre el municipio, informaron en fuentes del sector.

Con esta solución de Telefónica, los ayuntamientos podrán controlar el aforo de sus playas a través de unas cámaras que captan fotogramas de la zona. El software instalado no graba imágenes y no almacena ningún dato personal, solo detectará las zonas del espacio que están ocupadas y cuáles están libres. Cuando detecta personas, las pixela automáticamente.

Desde el panel de control de usuario, un mapa muestra todos los puntos del área de playa y permite visualizar esa área, su porcentaje de ocupación, su aforo actual y el máximo permitido para esa localización. Además se pueden configurar las alertas en el teléfono móvil de los responsables de supervisar el aforo.

Este sistema de control de aforo y ocupación cuenta con más del 99% de fiabilidad gracias a las cámaras dotadas de un potente software con inteligencia y visión artificial mediante red neuronal y es capaz de discriminar otros elementos y descartarlos de la métrica del conteo, ya que solo contabiliza personas, según señalan sus desarrolladores.

El protocolo para la apertura de playas del Ministerio de Sanidad da una serie de instrucciones y recomienda a las autoridades (ayuntamientos, Costas y comunidades autónomas) determinar el aforo de bañistas y fijar el número máximo de personas que podrán acudir en grupo a las instalaciones.

Para la fase 2, en la que estará como mínimo todo el territorio el próximo lunes, día 8, se ha fijado un límite de aforo de una persona por cada cuatro metros cuadrados de playa, sin contar si la marea está alta o baja (aunque al principio sí se recogía, pero se rectificó para no perjudicar a las costas del norte).

Con este coto de personas, además se exige la separación del eje de sombrillas cada cuatro metros, se recomienda evitar grupos de más de 15 personas en el agua (con distancias entre ellos), dejar separación en los paseos (superando los 2 metros de haber rachas de viento) y se permite que los distintos ayuntamientos

puedan sectorizar la arena y habilitar mecanismos para reservar áreas como la cita previa.

El protocolo para la apertura de playas recomienda a las autoridades (ayuntamientos, costas, comunidades autónomas) determinar el aforo de bañistas y fijar el número máximo de personas que podrán acudir en grupo a las instalaciones. En todos destinos costeros españoles las playas abrirán este verano con control de aforo y Telefónica ofrece una solución de videovigilancia para que los ayuntamientos puedan ejecutar dicho control con tecnología.

A través de un sistema de videovigilancia mediante cámaras IP con inteligencia artificial, con conectividad 4G y dotadas de un potente software, estas cámaras detectan qué zonas están siendo ocupadas y las que están libres y calcula el porcentaje de ocupación en tiempo real.

El grupo también ofrece cámaras exclusivas para conteo de personas en los accesos a la playa reforzar la fiabilidad del sistema y combinando datos de porcentaje de ocupación del espacio con datos de aforo de personas en dicho espacio. Telefónica garantiza que el software instalado no graba imágenes y no almacena ningún dato personal, solo detectará las zonas del espacio que están ocupadas y cuáles están libres.

Desde el panel de control de usuario, un mapa muestra todos los puntos del área de playa y permite visualizar, tanto esa área, su porcentaje de ocupación, su aforo actual y el máximo permitido para esa localización. Además, se pueden configurar las alertas en el teléfono móvil de los responsables de supervisar el aforo.

“Este sistema de control de aforo y ocupación cuenta con más del 99% de fiabilidad gracias a las cámaras dotadas de un potente software con inteligencia y visión artificial mediante red neuronal y es capaz de discriminar otros elementos como y descartarlos de la métrica del conteo ya que solo contabiliza personas, explica Telefónica.

En esencia, si todo el mundo hace lo que debe, el uso y disfrute de las playas de Barcelona este verano no debería variar demasiado del anterior. En manos de los usuarios, de su sentido común y responsabilidad está que así sea. Así lo dejó claro ayer el Consistorio barcelonés durante la presentación del plan de playas que, si no hay sorpresas de última hora,

entrarán a partir del lunes en esa ansiada fase dos que permite, entre otros placeres de la vida anterior a la nueva normalidad, bañarse y estirarse sobre la arena.

El Ayuntamiento ha cedido a los barceloneses y visitantes la responsabilidad de respetar las distancias de seguridad en el arenal para evitar el ridículo espectáculo de marcar con mamparas o cuerdas esas cuadrículas que definen el espacio autorizado para colocar cada pareo o toalla. A partir del lunes, la entrada de la fase 2 irá acompañada de la posibilidad de estar en la playa sin más pretexto que el estar. Unas nuevas cámaras de vigilancia que se instalarán en lo alto de la torre Mapfre de la Villa Olímpica permitirán controlar, a un lado y al otro, la capacidad de todo el litoral. A ese nuevo sistema de videovigilancia se sumarán unos sensores que se colocarán en cada uno de los 15 puntos de acceso a las playas y que harán un recuento aproximado de la gente que vaya entrando y saliendo al arenal. El Ayuntamiento no pretende poner controladores de accesos sumando bañistas y entiende que serán los propios usuarios los que se repartan por sentido común a lo largo y ancho de todo el litoral.

Eso sí, este verano será imposible que todo el mundo pueda estar en primera línea del agua. Habría que espaciarse y llenar los huecos que habitualmente quedan libres en las zonas más cercanas al paseo. En cualquier caso, si todo el mundo respeta los sagrados dos metros de distancia de seguridad, hay arenal para todos.

Los responsables municipales esperan que el usuario, el que vive en Barcelona y el de visita, adquiera a partir del lunes la costumbre de consultar la web del Ayuntamiento antes encaminarse a una playa. Desean que esa consulta se convierta en una rutina más. La página en internet informará en tiempo real del aforo de cada arenal mediante semáforos del rojo al verde, según la afluencia, ofreciendo alternativas menos concurridas para dirigirse directamente a la menos llena sin necesidad de llegar a una playa y encontrarse que en ese momento está cerrada al paso.

Predecir en estas fechas cuánta gente irá a las playas este verano es imposible. Por eso, el Ayuntamiento es consciente de que el uso se irá ajustando a la realidad. Dependerá del número final de turistas internacionales y nacionales que vengan a Barcelona, y también de los barceloneses que decidan este año no moverse y



aprovechar las playas urbanas.

El Ayuntamiento espera que conceptos como la hora punta o las playas más concurridas se terminen, y como el efecto escalonado de las operaciones de salida y retorno de tráfico, los usuarios aprendan a ser mucho más flexibles con las franjas horarias de ir a disfrutar del mar.

No hay duda de que las más populares son las playas del distrito de Ciutat Vella, Barceloneta, Somorrostro, Sant Sebastià y Sant Miquel. Y en ellas se podrán ver ya el lunes los mástiles para las barreras en caso de que sea necesario cerrarlas. Estas últimas semanas mientras el litoral del centro de la ciudad estaba abarrotado, la franja marítima de Sant Martí ofrecía una estampa bien diferente con las arenas de Nova Icària, Bogatell, pero especialmente Mar Bella, Nova Mar Bella, Llevant y baños del Fòrum casi vacías. El Consistorio espera que aprovechando la calidad del agua de las últimas semanas sirva para que muchos barceloneses redescubran algunas playas desconocidas para ellos.

En las 15 entradas habilitadas al litoral, los usuarios encontrarán personal de información, como los que han visto las últimas semanas indicando a paseantes y deportistas qué se podía y no hacer en la fase 1.

Estos informadores contarán con el apoyo de la Guardia Urbana, que tendrá un papel secundario en el control de aforo de las playas. El Consistorio confía en que colocando una simple cuerda entre dos postes de madera en el acceso, la gente entienda que el aforo está lleno y no se puede pasar. Solo aquellos comportamientos de irresponsabilidad flagrante serán sancionados.

El sistema que se estrenará el lunes en Barcelona es similar al de Salou, que también dispone de sensores y cámaras para controlar el volumen de gente. Un

sistema que alerta con semáforos si una playa está cerrado por exceso de bañistas. Mientras que en Tarragona, por ejemplo, se prometió utilizar una aplicación informática, pero aún no está operativa. En los arenales de Platja d'Aro además se ha fijado una

capacidad máxima, ya que los técnicos municipales parten de la idea que una unidad familiar de hasta seis miembros ocupa una superficie de nueve metros cuadrados y que la distancia entre parejas, grupos de amigos o unidades familiares debe ser de dos metros.

Ante la situación generada por la pandemia del COVID-19, la llegada del buen tiempo y el inicio de la temporada de playas, los responsables de estos espacios públicos han visto como surgía la necesidad de contar con soluciones que garanticen el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias. Aforos, distancias o uso de mascarillas, son nuevas medidas de control que se imponen este verano.

Ante la necesidad surgida, los técnicos de Radiospectrum han estado trabajando para poder poner a disposición de los Ayuntamientos y Policías Locales RadioView, un sistema de videovigilancia plug and play, que no necesita instalación ni inversión en equipamiento por parte del contratante y que estará disponible para empezar a funcionar el 5 de junio.

Se trata de un sistema basado en cámaras IP autónomas sin batería ni cable de alimentación, ya que están equipadas de una placa solar, y utilizan red 4G para enviar imágenes, lo que evita la necesidad de instalar un cable de datos. Las cámaras, gracias a su autonomía, pueden ser colocadas en cualquier superficie, una farola, una pared, o incluso en un árbol, sin dañar el entorno y sin crear impacto medioambiental. Además, se trata de un sistema que apuesta por la eficiencia energética y la contribución al sostenimiento del medio ambiente, ya que no genera coste energético ni coste material, evitando así residuos futuros.

El sistema RadioView, integral y autónomo, está preparado para que todas las cámaras envíen las imágenes en tiempo

real a un mismo punto, por ejemplo, un centro de control, desde donde pueden ser visualizadas; imágenes que llegan con la nitidez suficiente para permitir controlar los zonas de entrada y salida, la afluencia, la distancia entre las personas o grupos que estén sobre los arenales, el uso de mascarillas (obligatorio de momento si no se pueden garantizar los dos metros de distancia) u otros hábitos prohibidos en las playas este verano como será, por normativa de algunos ayuntamientos, fumar. Permite contar también con localización y dispositivo anti vandalismo. El sistema, además, es suficientemente ágil y flexible para adaptarse inmediatamente a cualquier cambio de normativa que pueda darse en el proceso de desescalada.

Radiospectrum, consciente de la importancia que tomará este aspecto durante este verano, ha querido facilitar al máximo la labor de los responsables de garantizar la seguridad para evitar que la pandemia siga causando daños, y ha incorporado a la solución una app multiusuario que permitirá visualizar todas las cámaras desde cualquier dispositivo móvil en tiempo real y por varios usuarios a la vez, lo que facilitará el control en municipios con muchos arenales y evitará movilizar personal extra.

En palabras de Rafa García, Consultor de Radiospectrum, "la empresa ofrece un servicio tecnológico orientado a las situaciones especiales de emergencia siempre con un enfoque de agilidad y cercanía a la necesidad de su cliente: instalaciones críticas, fuerzas de seguridad, ayuntamientos. Este nuevo servicio responde fielmente a ese principio. Resuelve una preocupación muy concreta de cualquier ayuntamiento que cuente con puntos de interés y potencial aglomeración de personas, como playas, campas, fiestas populares,... Es a la vez económico y muy ágil: se instala con rapidez y libera a nuestro cliente de adquirir activos que siempre tienden a la obsolescencia. Porque creemos firmemente que la tecnología es mejor pagarla como servicio durante el tiempo y de la forma que cada situación precise: llegar, instalar, mantener a ser posible en un formato 24x7 y desmontar cuando la necesidad ha desaparecido. Este servicio, además, lo hemos diseñado teniendo en cuenta el Reglamento RGPD UE 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal."

Varios ayuntamientos gallegos se han interesado ya por el sistema y la empresa prevé comenzar con los primeros montajes en los próximos días. ■